

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 397 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 25 SET. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 4, para la culminación del saldo de la Obra: **“Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: “Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”, por la suma de S/. 45 103 520,00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 238-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de junio de 2017, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 1 492 116, 83, incluido el I.G.V., con una incidencia de 308%,, respecto al contrato original;

Que, por la Resolución Directoral N° 0109-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de abril de 2017, se declaró improcedente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 7 458 411,28, incluido el I.G.V., y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, por el importe de S/ 2 922 282,21, incluido el I.G.V.,

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 367-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de agosto de 2017, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 03, por la suma de S/ 28 806.77 incluido el I.G.V., con una incidencia de 0.0638%, respecto al contrato original;

Que, mediante anotaciones efectuadas en los asientos Nros. 301, 324, 423, 424, 426, y 430, del cuaderno de obra de fechas 01 de junio, 05, 07, 08 y 10 de agosto de 2017, respectivamente, el Contratista a través de su Residente dejó constancia sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales relativas a la definición del tratamiento del dentellón de la



presa, y la definición de la colocación de inyecciones de lechada de cemento en la trinchera del dentellón de la presa;

Que, mediante la Carta Nro. CG 118-2017/PI/MS030-2016, de fecha 15 de agosto de 2017, el Proyectista la empresa GEOSERVICE INGENIERIA S.A.C, hace llegar el informe denominado "Tratamiento Dental de Superficie Rocosa de la Cimentación de la Presa", el mismo que consta de 01 original más 01 CD;

Que, por la Carta N° 001-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 21 de agosto de 2017, remitida al Consultor externo el Ingeniero Héctor Salinas Franco, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en mérito al Memorando N° 2860-2017-MINAGRI-PSI-DIR, le encargó la elaboración del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 04, relativo a la propuesta del tratamiento de la superficie rocosa de cimentación de la presa previo al relleno compactado denominado "tratamiento dental del sector cimentación"; asimismo indica, que adjunta la documentación e información necesaria, remitida por el Proyectista;

Que, mediante la Carta N° 001-2017/HSF, de fecha 28 de agosto de 2017, el Consultor contratado por el PSI, el referido Ingeniero Héctor Salinas Franco, remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04, correspondiente a la obra "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", de acuerdo a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio 1437 de fecha 12 de julio de 2017, el cual señala, comprende el desarrollo de las actividades necesarias para el tratamiento dental del sector cimentación de la mencionada obra;

Que, mediante el Informe N° 050-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, de fecha 04 de setiembre de 2017, el Ingeniero Oscar Javier Figueroa Yépez, Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos, ha evaluado el expediente técnico del Adicional de obra N° 04, indicando que el mismo corresponde al frente de obra "Tratamiento de superficie rocosa de la cimentación de la presa previo al relleno compactado", y comprende todos los trabajos relacionados con el logro de una superficie de rocas firmes y uniformes con regularización con mortero de cemento en las fisuras y huecos a fin de lograr una superficie tratada y uniforme para recibir el material de relleno, facilitando su compactado; que la evaluación técnica efectuada por el Proyectista señala, determinó la necesidad de este tratamiento en la superficie rocosa del dentellón y cauce, lo que garantizara una adecuada compactación del material de relleno desde su base, sobre el cual se asentara el relleno del cuerpo de presa, asegurando una superficie exenta de cavidades y oquedades, descartando los sectores con reducida densidad de compactación a los estipulados en las especificaciones técnicas respecto del material de relleno; asimismo señala, que la ejecución de dicho tratamiento dental sobre la superficie rocosa expuesta en el desplante de la presa, permitirá iniciar la partida de relleno del cuerpo de la presa, cerrándose las franjas intersticiales entre rocas donde una compactación es imposible, con mortero de cemento, evitándose así los puntos o sectores de baja densidad, al no lograr una compactación adecuada, sobre la cual ira el material de relleno de la presa;

Que, el Presupuesto Adicional N°04 en consecuencia señala, está conformado por partidas correspondientes al tratamiento de superficie rocosa de la cimentación de la presa previo al relleno compactado, estando sus partidas, metrados y precios unitarios deflactados pactados con fecha 25 de agosto de 2017, y asciende a la suma de S/355,790.45, con una incidencia de 0.779%, respecto al presupuesto contractual, y se ha previsto un plazo de ejecución de 12 días calendarios, en base al Cronograma Gantt, recomendando finalmente su aprobación; en el siguiente cuadro se detalla la estructura del Adicional N° 04:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 397 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

Presupuesto

Presupuesto 0701083 EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA  
Subpresupuesto 012 ADICIONAL\_4  
Cliente COMPAÑIA MINERA ANTAMINA  
Lugar ANCASH - BOLOGNESI - CAJACAY Costo al 31/01/2016

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PRELIMINARES				246,594.76
01.01	DESQUINCHE DE SUPERFICE ROCOSA	m2	4,130.33	15.96	65,920.07
01.02	CARGUIO Y TRANSPORTE DEL MATERIAL D=2.00Km	m3	1,510.83	5.16	8,311.88
01.03	ACONDICIONAMIENTO DE MATERIAL EN BOTADERO	m3	1,510.83	2.90	4,671.41
01.04	LIMPIEZA DE SUPERFICE ROCOSA	m2	4,130.33	5.45	22,510.30
01.05	CONCRETO DENTAL	m2	4,130.33	35.15	145,181.10
	Costo Directo				246,594.76
	Gastos Generales (10.68%)				26,336.32
	Utilidades (10%)				24,659.48
	Sub Total				297,590.56
	IGV				53,566.30
	Total Presupuesto				351,156.86

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 86/100 NUEVOS SOLES

Que, mediante el Informe N° 1158-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 04, en base al informe del Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos, referido precedentemente;

Que, por la Carta N° 067-2017-CSC/JS/RLP, presentada con fecha 18 de setiembre de 2017, el Supervisor de la obra, el Consorcio Supervisor Cushurococha, se pronuncia sobre la viabilidad técnica al expediente del Adicional N° 04, concluyendo lo siguiente: **i)** "Luego de una evaluación del expediente técnico de la obra se ha establecido que el Proyectista no ha considerado ningún tratamiento de superficie rocosa de la cimentación de la presa previo al relleno compactado"; **ii)** "Las colocaciones de los rellenos de la presa se deberán iniciar en una cimentación adecuada, ósea resistente. Pero tomando en cuenta que tanto en el lecho del río como en el dentellón de la presa, se ha llegado a zona rocosa y por características geotécnicas presentan abundantes oquedades aisladas, las mismas que deberán ser rellenadas para lograr una superficie rocosa uniforme y que nos garanticen una adecuada y cabal compactación de los rellenos, desde el inicio de la colocación de la primera capa"; **iii)** "Tomando en cuenta que las oquedades son aisladas se establece que deberán ser rellenadas con un mortero con una mezcla 1.6, ósea que la supervisión coincide totalmente con las indicaciones técnicas del tratamiento dental dadas por el Proyectista"; **iv)** "Tomando en cuenta que en la ruta crítica de la obra está comprendida la colocación de los rellenos zonas 1, 2 y 3, materiales impermeables, permeables, y filtros



respectivamente, pero para su colocación es necesario realizar un tratamiento Dental de la integridad de los afloramientos rocosos, a los que se ha llegado en el lecho del río y en el Dentellón, y como esta partida no existe en el Presupuesto Contractual, se plantea sea considerada como un Adicional N° 04"; y v) "La Supervisión ha procedido a revisar y evaluar el expediente y por todo lo indicado anteriormente, se pronuncia por su conformidad de la Viabilidad de la solución técnica emitida por la Entidad del expediente técnico Adicional N° 04";

Que, mediante el Informe Técnico N° 237-2017/JFBA, de fecha 18 de setiembre de 2017, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego, basado en el pronunciamiento del Proyectista y del Consorcio Supervisor, y de la conformidad de la Oficina Estudios y Proyectos, recomienda la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04;

Que, mediante el Informe Nro. 2992-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 20 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, considera precedente aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 04, el mismo que señala asciende a la suma de S/ 351 156.86, con una incidencia de 0.779%, respecto al presupuesto contractual, cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario, y contempla un plazo de ejecución de 12 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando Nro. 3268-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de setiembre de 2017, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, y en base con las conclusiones de las áreas técnicas reseñadas en los informes precedentes, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000883, de fecha de aprobación 12 de setiembre de 2017, certifica la suma de S/ 355 790.45, que respalda el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 04, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 609-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 21 de setiembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, se originan por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato del saldo de obra, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del mismo, siendo su incidencia específica de 0.779%, y acumulada de 5.204%, resultando inferior al 15% del contrato original, y cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda su financiamiento, cumpliendo los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 04;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 397 -2017-MINAGRI-PSI**

-3-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar administrativamente** el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, para la culminación del saldo de la Obra: **“Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash”**, en la suma de S/ 351 156,86 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis con 86/100 soles) incluido el I.G.V., con una incidencia específica de 0.779%, y acumulada de 5.204%, respecto al contrato original, el mismo que contiene entre otros los siguientes documentos: Cronograma Gantt, Sustento de Metrados, Sustento de Gastos Generales, Análisis de Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas, Formula Polifónica, Acta de Pactación de Precios, Deflación de Precios, Precios Capeco, Presupuesto del Contrato Principal, Álbum de Fotos, Planos, Propuesta Técnica del Proyectista GEOSERVICE (Tratamiento Dental de Superficie Rocosa de la Cimentación de la Presa), y Anexos (4).

**Artículo Segundo.- Autorizar** al Consorcio Los Andes la ejecución de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** El Consorcio Los Andes deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto del presupuesto adicional que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

**Artículo Quinto.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Los Andes acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional, a la Supervisión, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FELIX BERNABÉ AGUIRRE AGUILAR  
Director Ejecutivo